ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR LOS CARGOS DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS/ES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

CAEL	Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales.
Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión o CPCyOE	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DECEyEC del INE	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEOE del INE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

ECAE 2023-2024	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.
FAEL	Figuras de Asistencia Electoral Local
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento para el Reclutamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, emitido por el INE (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el INE).
Listas diferenciadas	El propósito de este tipo de listas diferenciadas es captar a aspirantes que residen en las diferentes localidades, municipios o secciones electorales específicas de las zonas donde realizarán sus actividades, por lo tanto, no tendrán que trasladarse grandes distancias, además que conocerán el área que recorrerán y se les facilitará la búsqueda y sensibilización de la ciudadanía que visitarán
Manual para el Reclutamiento	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el INE (Anexo 4 de la ECAE 2023-2024).

MDC	Mesas Directivas de Casilla.
Multisistema	Multisistema SEL y CAEL OPLE Veracruz.
OPL	Organismos Públicos Locales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
RE	Reglamento de Elecciones del INE.
SEL	Supervisoras/es Electorales Locales.
SIVOPL	Sistema de Vinculación con los OPL, del INE.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTCS	Unidad Técnica de Comunicación Social del OPLE Veracruz.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.
UTVODESyOSC	Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados y Organizaciones de la Sociedad Civil del OPLE Veracruz.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, del INE.

ANTECEDENTES

I El 20 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG446/2023,** se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

II El 25 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG492/2023,** se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos*.

III El 6 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG111/2023,** autorizó a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo, firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y este OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PELO 2023-2024.

IV El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de coordinación de Colaboración entre el INE y el OPLE Veracruz, con la finalidad de establecer las bases de coordinación para la realización del PELO 2023-2024 en el estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales, cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2024.

V En el mismo día, mediante oficio **OPLEV/DECEyEC/471/2023** de misma fecha, la DECEyEC del OPLE Veracruz solicitó a la Secretaría Ejecutiva del mismo, realizar una consulta al INE, por conducto de su UTVOPL, lo anterior en relación con lo aprobado en el Acuerdo **INE/CG492/2023,** específicamente por cuanto hace tema relativo al modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL.

VI El 8 de septiembre de 2023, mediante oficio **OPLEV/SE/2271/2023**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz remitió a la UTVOPL, vía SIVOPL, la consulta realizada por la DECEyEC.

VII El 13 de septiembre de 2023, mediante oficio **INE/DECEyEC/0978/2023**, la DECEyEC del INE dio respuesta a la consulta formulada por este organismo electoral, a través del SIVOPL.

VIII El 20 de septiembre de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG535/2023,** emitió los *Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en el expediente* ***SUP-RAP-4/2023 y acumulados,*** *que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral*; documento en el que se señaló lo siguiente:

> *"…Artículo 13. Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar de registro como aspirantes a SE y CAE, no podrán ser designadas como tales.*
>
> *El INE, por los medios a su alcance, podrá verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno a través de la consulta de la información con la que cuente la autoridad correspondiente o que le sea proporcionada para tal efecto.*
>
> *Artículo 16. Para garantizar que en el desempeño de su encargo las figuras de SE y CAE, Técnico/a en capacitación y organización electoral, Validador/a de captura y Técnico/a de voz se realice en observancia de los principios de la imparcialidad, neutralidad y equidad, se incluirá en el formato de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, la leyenda:*
>
> *"…BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no he sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este*

registro para el proceso electoral (escribir el proceso electoral del que se trate) …(sic)"

IX El 6 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el Acuerdo **INE/CCOE/003/2023,** por el que se aprobó la *Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de este.* Criterio que consiste en inhibir el involucramiento directo de los partidos políticos en el reclutamiento y selección de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024, como complemento a lo establecido en la ECAE 2023-2024, en su *Manual* relativo al Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector.

X El 30 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG138/2023,** aprobó el Plan y Calendario Integral del PELO 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

XI El 8 de noviembre de 2023, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia correspondiente al expediente **SUP-RAP-315/2023** y **SUP-RAP-316/2023 y acumulados,** a través de cual resolvió revocar el Acuerdo **INE/CCOE/003/2023** de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE. Toda vez que el Consejo General del INE es la autoridad competente para emitir el procedimiento para verificar que las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, cumplan con los requisitos legales. Lo anterior, debido a que la referida Comisión carece de competencia para emitir el acto impugnado, ya que el criterio adoptado implica

una modificación a la etapa de valoración integral del citado procedimiento, lo cual escapa de sus atribuciones.

XII En la misma fecha, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG144/2023,** aprobó la designación del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, como la institución de educación superior encargada de realizar el diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio y aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para aspirantes a SEL y CAEL para el PELO 2023-2024.

XIII El 9 de noviembre de 2023, en Sesión Solemne, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz, dando inicio al PELO 2023-2024.

XIV El mismo día, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG151/2023,** aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspirar a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral, en los 30 Consejos distritales para el PELO 2023-2024. Dicho Acuerdo incluyó la aprobación de los criterios para realizar la valoración curricular y la cédula de entrevista.

XV El 10 de noviembre de 2023, mediante oficio **OPLEV/DECEyEC/565/2023,** la DECEyEC del OPLE Veracruz solicitó a la Secretaría Ejecutiva del mismo, realizar una consulta al INE por conducto de UTVOPL del INE, para que a través de la Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del INE, se proporcionaran las bases de datos de representaciones de partidos políticos ante MDC, así como lo concerniente a personas afiliadas o militantes de partidos políticos; lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el oficio **INE/DECEyEC/0978/2023.**

XVI El 13 de noviembre de 2023, mediante oficio **OPLEV/SE/3425/2023**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz remitió a la UTVOPL, vía SIVOPL, la consulta realizada por la DECEyEC en el oficio **OPLEV/DECEyEC/565/2023**.

XVII El 16 de noviembre de 2023, mediante oficio **INE/DEOE/1239/2023**, la DEOE del INE, dio respuesta al oficio **OPLEV/SE/3425/2023**, informando que no podía proporcionar las bases de datos de representaciones de partidos políticos ante MDC; no obstante, señaló que para efectos de realizar la compulsa contra sus bases de datos, el OPLE Veracruz deberá entregar en un archivo Excel, la clave de elector, apellido paterno, apellido materno y nombre de cada una de las personas aspirantes.

XVIII El 21 de noviembre de 2023, mediante oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/4053/2023**, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, dio respuesta al oficio **OPLEV/SE/3425/2023**, informando que no podía proporcionar las bases de datos de las personas afiliadas a los partidos políticos; señalando que, para realizar la compulsa correspondiente, se debe hacer uso del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, alojado en el Portal Web del INE.

XIX El 22 de noviembre de 2023, en observancia a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG615/2023,** por el que se aprobó la Adenda para incorporar Criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE 2023-2024 y, en su caso, a los Extraordinarios que deriven de éste.

XX El 8 de diciembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el Acuerdo **INE/CCOE/014/2023** por el que se aprobó la Adenda *Precisiones Complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.*

XXI El 13 de diciembre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, a través del Acuerdo **OPLEV/CG196/2023,** aprobó la modificación e integración de la Comisión, misma que quedó conformada de la manera siguiente:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Marisol Alicia Delgadillo Morales
Integrantes	Roberto López Pérez María de Lourdes Fernández Martínez Maty Lezama Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretarías Técnicas	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral.

XXII El 14 de diciembre de 2023, en Sesión Urgente de la Comisión, quedó formalmente integrado dicho Órgano Colegiado y se aprobó su Programa Anual de Trabajo 2023- 2024.

XXIII El 9 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG004/2024**, por el que se designa a la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los 30 Consejos Distritales para el PELO 2023-2024.

XXIV El 11 de enero de 2024, se tomó protesta a las presidencias de los Consejos Distritales para el PELO 2023-2024.

XXV El 15 de enero de 2024, se llevó a cabo la instalación de los treinta Consejos Distritales del OPLE Veracruz, para el PELO 2023-2024.

XXVI El 23 de enero de 2024, mediante oficio **OPLEV/DECEyEC/051/2024**, la DECEyEC solicitó a la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, realizar una consulta al INE, con la finalidad de conocer las características que tendrá la base de datos que el INE remitirá con motivo del apoyo para realizar la compulsa de la clave de elector, referente a las representaciones de partidos políticos ante MDC; de igual forma se pidió información relacionada con la remisión por parte del INE, respecto del *Lineamiento para la aplicación de entrevistas*, al cual hace referencia el Lineamiento para el Reclutamiento.

XXVII El 24 de enero de 2024, mediante oficio **OPLEV/SE/527/2024**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz remitió a la UTVOPL, vía SIVOPL, la consulta realizada por la DECEyEC en el oficio **OPLEV/DECEyEC/051/2024**.

XXVIII En la misma fecha, el OPLE Veracruz y la Universidad Veracruzana, suscribieron el Convenio Específico de colaboración para el diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio, así como la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para aspirantes a SEL y CAEL para el PELO 2023-2024.

XXIX El 24 de enero de 2024, mediante oficio **OPLEV/SE/567/2024**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz remitió a la UTVOPL, vía SIVOPL, la consulta realizada por la DECEyEC en el oficio **OPLEV/DECEyEC/051/2024**.

XXX El 30 de enero de 2024, mediante oficio **INE/DEOE/0182/2024**, la DEOE del INE dio respuesta a la consulta realizada mediante el oficio **OPLEV/SE/567/2024**, proporcionando las características de la base de datos que remitirá con los resultados de la compulsa sobre representantes de partidos políticos ante MDC.

XXXI El 1 de febrero de 2024, mediante oficio **INE/DECEyEC/0102/2024**, la DECEyEC del INE dio respuesta a la consulta realizada mediante el oficio **OPLEV/SE/527/2024**, informando que, a más tardar en el mes de marzo de 2024, remitirá el *Lineamiento para la aplicación de la entrevista para la selección de SE y CAE Locales*.

XXXII El 8 de febrero de 2024, en las instalaciones del OPLE Veracruz, la Junta Local, capacitó a las Vocalías de Capacitación Electoral de los 30 Consejos Distritales del OPLE Veracruz respecto del modelo, etapas y actividades de la selección, reclutamiento y contratación de SEL y CAEL, así como respecto del tema de entrevista, con la finalidad de que puedan replicar dicha información con las y los integrantes de los Consejos Distritales que llevarán a cabo las entrevistas.

XXXIII En la misma fecha, mediante oficio **OPLEV/DECEyEC/102/2024**, la DECEyEC del OPLE Veracruz solicitó a la Secretaría Ejecutiva del mismo que, por conducto de la UTVOPL, se informe a la DEOE y a la DECEyEC, ambas del INE, la cantidad de figuras de asistencia electoral local para este PELO 2023-2024. Lo anterior, en cumplimiento al Lineamiento para el Reclutamiento:

Figuras	Personas
Supervisoras/es Electorales Locales	464
Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales	2,772
Total de figuras electorales a contratar	**3,236**

XXXIV En el mismo día, mediante oficio **OPLEV/SE/769/2024**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz remitió a la UTVOPL, vía SIVOPL, la información remitida por la DECEyEC en el oficio **OPLEV/DECEyEC/102/2024**.

XXXV El 26 de febrero de 2024, en sesión extraordinaria de la CPCyOE, se aprobó el Acuerdo **CCYOE/010/2024**, mediante el cual dicha Comisión recomendó a este Consejo General, aprobar la emisión de la Convocatoria dirigida a las personas que aspiren a ocupar los cargos de Supervisoras/es Electorales Locales y capacitadoras/es-asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XXXVI El 27 de febrero de 2024, mediante oficio **INE/DECEYEC/0270/2024**, la DECEyEC del INE realizó precisiones relativas a la verificación del cumplimiento de los requisitos relacionados con militancia o afiliación a partido político; compulsa de representación de partido ante mesa directiva de casilla; así como la compulsa de personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos

estatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, según lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo tercero y 99 del Código Electoral.

2 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.

3 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

5 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los OPL, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.

6 El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscitos y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.

7 El artículo 169 del Código Electoral, párrafo primero y tercero, establece que el proceso electoral es: el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las leyes generales de la materia y el referido Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y la ciudadanía, tendentes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Asimismo, comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y
III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

8 El OPLE Veracruz como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el PELO 2023-2024, por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral.

9 En este sentido, el OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los Consejos Distritales, quienes funcionarán únicamente durante el proceso electoral, de plebiscito o referéndum, en términos del artículo 101, fracción IX, inciso b) del Código Electoral.

10 Los Consejos Distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del PELO 2023-2024 en sus respectivos distritos electorales uninominales, según lo establecido en los apartados 139, 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.

11 A partir del 15 de enero de 2024, se instalaron e iniciaron actividades los 30 Consejos Distritales del OPLE Veracruz con sedes en las cabeceras municipales de:

Distrito Electoral	Cabecera
01	Pánuco
02	Tantoyuca
03	Álamo
04	Tuxpán
05	Poza Rica
06	Papantla
07	Martínez de la Torre
08	Misantla
09	Perote
10	Xalapa I
11	Xalapa II
12	Coatepec
13	Emiliano Zapata
14	Veracruz I
15	Veracruz II
16	Boca del Río
17	Alvarado
18	Huatusco
19	Córdoba
20	Orizaba
21	Río Blanco
22	Zongolica
23	Cosamaloapan

Distrito Electoral	Cabecera
24	Santiago Tuxtla
25	San Andrés Tuxtla
26	Cosoleacaque
27	Acayucan
28	Minatitlán
29	Coatzacoalcos I
30	Coatzacoalcos II

12 Por lo que hace al RE, su artículo 5, párrafo 1, incisos b) y ee), respectivamente, establece que:

- Los CAEL son el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar las actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores-Asistentes Electorales.
- Los SEL son el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propios del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la ECAE 2023-2024 correspondiente.

13 El artículo 111, párrafo 1 del RE señala que corresponde a la DECEyEC del INE, diseñar, elaborar y difundir la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal o Local del que se trate.

14 El artículo 112, párrafos 1 y 2 del RE, establece que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las MDC y la capacitación electoral, entre otras, las siguientes:

a) Integrar MDC.

b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de MDC.

c) ***Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral****.*

d) Asistencia electoral.

e) Mecanismos de coordinación institucional.

f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.

Asimismo, el mismo precepto normativo en su párrafo 3, señala que la ECAE estará conformada por un Documento rector y sus respectivos anexos, en los cuales se establecen los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes:

a) Programa de Integración de MDC y capacitación electoral.

b) ***Manual de contratación de SE y CAE****.*

c) Mecanismos de coordinación institucional.

d) Programa de asistencia electoral.

e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

15 El artículo 114, numeral 1 del RE refiere que, el Manual de Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales será elaborado por la DECEyEC del INE, y establecerá entre otras cosas, lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SEL y CAEL.

16 El artículo 116, numerales 3 y 4, inciso a) del RE, establece que, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las

herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los SEL y CAEL. Asimismo, en dicho programa se desarrollarán las actividades de apoyo de las y los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

17 El artículo 182, numeral 2 del RE dispone que, en caso de elecciones concurrentes, las y los SEL y CAEL apoyaran en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

18 El artículo 183, numeral 2 del RE refiere que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de MDC recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. Para esta actividad, los Capacitadores-Asistentes Electorales serán auxiliados por las y los CAEL, por lo que cada OPL deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. Para efectos de lo anterior, la Junta Local del INE de cada Estado y el Consejo General de los OPL acordarán la logística necesaria para su cumplimiento.

19 El artículo 383, numeral 2 del RE menciona que, para el caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán, mediante Acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de las y los SEL y CAEL para auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

20 El artículo 119, fracción IX del Código Electoral establece que es atribución de la DECEyEC, llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, evaluación, selección y designación de las figuras de asistencia electoral local.

21 El artículo 229, fracciones I y II del Código Electoral dispone que la DECEyEC del OPLE, con el apoyo de los Consejos Distritales designará a un número suficiente de capacitadores-asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública y cumplan con los requisitos administrativos y legales correspondientes, así como los trabajos que deberán realizar.

22 Para este Proceso Electoral Concurrente, el INE aprobó la ECAE 2023-2024, la cual constituye un programa integral que, por una parte, tiene como propósito establecer los procedimientos, directrices y retos entornos a la integración de las MDC, así como de la figuras de Asistencia Electoral; y por otra, definir las acciones a emprender para las fases de la organización de las elecciones y, con ello, garantizar en cada rincón del país el ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones y sin discriminación a toda la ciudadanía mexicana. Lo anterior, atendiendo a las particularidades de cada elección, los cargos a elegir, los recursos disponibles y los retos que se enfrentan a partir del contexto actual.

Además, para esta ocasión, la ECAE 2023-2024 innovó con la puesta en marcha a nivel nacional y local de las medidas siguientes:

- De nivelación para figuras de asistencia electoral e integrantes de MDC, para hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo.
- De progresividad de los derechos políticos-electorales, como lo es la implementación del Voto Anticipado como medida que garantice a las personas con discapacidad que puedan ejercer su voto en igualdad de condiciones, en términos de lo establecido en el artículo 141 de la LGIPE.

23 Por otro lado, la ECAE 2023-2024, a través del Manual de Reclutamiento, estableció el procedimiento genérico para seleccionar a las personas idóneas que desempeñarán temporalmente las actividades de Asistencia Electoral a nivel local, el cual se encuentra detallado en el **Lineamiento para el Reclutamiento**, documento a través del cual se buscó lo siguiente:

- Dotar de herramientas procedimentales y operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.
- Establecer que el modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL será operado en su totalidad por los OPL y las Juntas Locales Ejecutivas únicamente instruirán a las personas integrantes de los Órganos Electorales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que formen parte de las etapas de dicho modelo.

En síntesis, el Lineamiento para el Reclutamiento tiene como finalidad establecer el modelo de reclutamiento, selección y contratación, así como señalar las directrices para llevar a cabo el procedimiento para seleccionar a las personas idóneas que se desempeñarán temporalmente en las actividades de asistencia electoral local.

24 **Es necesario mencionar y resaltar que, el Lineamiento correspondiente para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, disponía que las y los SEL y CAEL fueron contratados por los OPL, a través del MULTISISTEMA ELEC proporcionado por el INE,** el cual era el instrumento informático que se estableció para el seguimiento y evaluación de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por las y los SEL y CAEL, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, numeral 1, 2 y 3 del RE.

Y en lo que se refiere al examen de conocimiento, habilidades y actitudes, era el INE quien preveía lo concerniente para su elaboración y entrega a los órganos electorales locales, quienes solo se encargaban de la repartición y vigilancia de los mismos, para su posterior aplicación a las personas aspirantes a SEL y CAEL.

Sin embargo, como se mencionó en el considerando 22, penúltimo párrafo, para el presente Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el INE estableció en el Lineamiento para el Reclutamiento, un nuevo modelo de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, el cual estipuló que el procedimiento sería operado por los OPL y las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente realizarían trabajos de vigilancia y seguimiento.

25 En este sentido, de la lectura y revisión integral al Lineamiento para el Reclutamiento, la DECEyEC del OPLE Veracruz realizó al INE las consultas siguientes:

1. En el apartado relativo a la **Recepción y revisión documental** referente a la *Etapa de reclutamiento de SEL y CAEL,* se señaló lo siguiente:

- *"(…)* ***para iniciar el registro al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, la ciudadanía aspirante deberá acudir a las sedes establecidas por el OPL, en donde el personal designado por los órganos electorales locales para atender la actividad deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. Proporcionar a las personas aspirantes la solicitud (Anexo 21.1), indicando que deberá ser llenada a mano*** *(…)"*[1].

Lo resaltado es propio.

2. En el apartado **Compulsa de la Clave de Elector** relativo a la *Etapa de reclutamiento de SEL y CAEL,* se refirió que:

- *"…* ***con la finalidad de garantizar la imparcialidad*** *[…] es necesario determinar si la ciudadanía aspirante mantiene un vínculo con los partidos políticos, por haber fungido como representantes ante Mesa Directiva de Casilla (MDC) […]. En virtud de lo anterior,* ***los OPL deberán efectuar el proceso de compulsa*** *[…]. En el caso de la compulsa para determinar si las personas aspirantes participaron como representantes ante MDC,* ***de ser necesario, se podrá revisar en el Programa de Resultados Preliminares (PREP), las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo de los procesos electorales de no más de 3 años atrás.*** *Para tal efecto se podrá acceder a la página web: PREP – Instituto Nacional Electoral (ine.mx) …"*[2]

Lo resaltado es propio.

3. En el apartado **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes** relativo a la *Etapa de reclutamiento de SEL y CAEL,* se señaló que:

- *"…****el Examen será elaborado por el OPL y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple****, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales y 15 vinculados con*

[1] Visible en la página 21 del Lineamiento (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE).
[2] Visible en la página 35 del Lineamiento (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE).

las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL…"[3]

Lo resaltado es propio

26 En este sentido, tal y como se describió en el apartado de antecedentes, así como al tomar en consideración lo expuesto en los considerandos 22, 23 y 24, con fundamento en el artículo 37 del RE, a propuesta de la DECEyEC, la Secretaría Ejecutiva del mismo realizó una consulta al INE relacionada con las directrices establecidas en la ECAE 2023-2024, en donde, entre otros temas, se consultó lo siguiente:

1. *"… ¿**El INE otorgará credenciales de acceso al MULTISISTEMA ELEC2024 con la finalidad de abrir la opción de registro en línea a las y los aspirantes a fungir como SEL y CAEL** para este Proceso Electoral Concurrente? De no ser el caso ¿**puede el OPL generar su propio MULTISISTEMA ELEC2024 LOCAL**?, ¿es posible que el INE ponga a disposición de los OPLE partea del código de su MULTISISTEMA ELEC2024?... [sic]".*

2. *¿**Es obligatorio realizar la compulsa referida únicamente bajo el procedimiento señalado en la ECAE 202-2024** de consulta de las imágenes de las actas de escrutinio y cómputo? O bien, ¿**el INE proveerá la base de datos de representantes de partidos políticos ante MDC**?*

3. ***¿El OPL, a través de su Consejo General, puede designar a una institución educativa para realizar el diseño y en su caso aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para las y los aspirantes a SEL y CAEL,** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024?*

Lo resaltado es propio

27 En respuesta a lo anterior y como se describe en el apartado de antecedentes la DECEyEC del INE, respecto de cada consulta manifestó lo siguiente:

[3] Visible en la página 37 del Lineamiento (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE)

1. *"…la ECAE 2023-2024, es el documento técnico-normativo en el que se estipulan las directrices que deberán seguir los OPL para todas las etapas del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL),* ***figuras encargadas de las actividades en materia de asistencia electoral; en virtud de lo anterior, así como de razones técnicas, operativas y procedimentales, no se pondrá a disposición el Multisistema ELEC2024 en ninguna de las etapas que integran el procedimiento antes referido, por lo que el OPLE Veracruz podrá desarrollar de manera independiente una herramienta tecnológica que le permita llevar a cabo las actividades relacionadas al reclutamiento y selección de SEL y CAEL en estricto apego a la normativa vigente.*** *En tal virtud, podrá establecer contacto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática en caso de requerir asesoría técnica para el desarrollo referido, asimismo, para conocer si es factible otorgar código de fuente correspondiente a los sistemas que conforma el MULTISISTEMA ELEC2024…"*

2. *"…****en lo relativo al procedimiento de la Compulsa de la Clave de Elector señalado en el Anexo 21. Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL,*** *en donde requiere la base de datos de los representantes de partidos políticos ante MDC, así como lo concerniente a personas afiliadas o militantes de partidos políticos,* ***la información referida podrá solicitarse a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos*** *respectivamente.*

3. *"…****en lo que respecta al examen de conocimientos, habilidades y actitudes****, cabe señalar que* ***el OPLE de Veracruz podrá auxiliarse a una institución educativa para el diseño del instrumento de selección y su posterior aplicación;*** *no obstante, deberá atender medidas de confidencialidad que garanticen la secrecía del examen, evitando la divulgación de su contenido…"*

Lo resaltado es propio

28 Por todo lo anterior, el OPLE Veracruz, a través de la DECEyEC, a fin de llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de asistencia electoral local, bajos los mejores estándares de calidad,

así como a efecto de dotar de certeza todo el referido trámite, comenzó con los trabajos siguientes:

“PROGRAMACIÓN DEL MULTISISTEMA SEL Y CAEL OPLEV”

En el periodo de julio a noviembre de 2023, la DECEyEC, comenzó a elaborar el Proceso Técnico Operativo, que permitiera realizar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el ámbito local, toda vez que, como se mencionó, en esta ocasión el INE no pondrá a disposición de este Organismo el **“MULTISISTEMA ELEC2024”.**[4]

De este modo, el documento Técnico Operativo diseñado por la DECEyEC tuvo por objeto establecer y describir las etapas y subetapas que regirán la operación del **Multisistema**, el cual contempla 2 sistemas que se denominan:

- **Sistema de registro en línea:** Realizará las etapas de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a SEL y CAEL.

- **Sistema de seguimiento:** Realizará el seguimiento de las y los aspirantes que ocuparan los cargos de SEL y CAEL, en relación con las distintas fases de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de asistencia electoral.

Los cuales deberán funcionar en armonía para efectos de contar con un registro en línea, dar seguimiento al proceso de reclutamiento, selección y contratación.

[4] Si bien es cierto, la ECAE 2023-2024, se aprobó hasta el mes de agosto de 2023, lo cierto es que, de las pláticas sostenidas con el personal del INE, este OPLE Veracruz tenía conocimiento que posiblemente no se contaría con el “MULTISISTEMA ELEEC2024”. De ahí que, con tiempo de anticipación comenzó con su elaboración.

De ahí que, durante los meses de noviembre de 2023 a febrero de 2024, la DECEyEC en conjunto con la UTSI, se dio a la tarea de diseñar y programar el **Multisistema**, que permita llevar a cabo los trabajos de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de asistencia electoral local para el PELO 2023-2024.

"DESIGNACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE REALIZARÁ EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO, HABILIDADES Y ACTITUDES"

En lo que respecta, siguiendo los parámetros señalados en la ECAE 2023-2024 y el Lineamiento para el Reclutamiento, específicamente tomando en consideración lo manifestado por el INE en su respuesta a la consulta formulada; este OPLE Veracruz, **invitó a diversas instituciones públicas y privadas de Educación Superior,** para participar en el proyecto de **diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio y aplicación del examen** de conocimientos, habilidades y actitudes para las y los aspirantes a SEL y CAEL para el PELO 2023-2024, bajo los parámetros siguientes:

Etapa	Características
Diseño	El Examen deberá constar de un total de 40 reactivos, subdivididos en tres temas: ● 10 correspondientes a temas electorales; ● 15 vinculados con habilidades y actitudes de SEL; y ● 15 vinculados con habilidades y actitudes de CAEL.
	Los reactivos deberán ser de opción múltiple.
	Cada reactivo deberá contar con una sola respuesta correcta.
Aplicación	El Examen deberá aplicarse de manera presencial en las 30 Cabeceras Distritales del Estado de Veracruz, además de las Sedes alternas que se habiliten para dicho fin.
	Las fechas establecidas por el Lineamiento para el Reclutamiento para la aplicación del Examen serán el 13 y 14 de abril de 2024, en los horarios siguientes:

Etapa	Características
	● 13 de abril de 2024, de 10:00 a 12:00, de 13:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. ● 14 de abril de 2024, de 10:00 a 12:00, de 13:00 a 15:00 horas.
	El costo de la impresión de los exámenes estará a cargo de la institución educativa designada.
	La reproducción estará a cargo de la institución educativa designada, y deberá ejecutarse apegada a los estándares de calidad y secrecía en términos del Lineamiento para el Reclutamiento.

Al respecto mediante Acuerdo **OPLEV/CG144/2023**, el Consejo General estimó que el **Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana**, es la **institución educativa idónea** para realizar el diseño, elaboración de reactivos, guía de estudio y aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para las y los aspirantes a SEL y CAEL para el PELO 2023-2024, al haber sido la institución educativa que cuenta con la capacidad y recursos humanos requeridos para la aplicación, presencial, además de haber presentado una propuesta técnica competitiva en materia económica.

29 La ECAE 2023-2024 dispone que las y los SEL y CAEL apoyarán, en forma general, en el desarrollo de las actividades siguientes:

- Preparación y Distribución de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de MDC.
- Participar en los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla).
- Operación de los Mecanismos de recolección.
- Apoyo en los Cómputos distritales.
- Conteos rápidos.
- Ubicación de casillas.

30 NÚMERO DE FAEL A CONTRATAR

Tomando como base lo señalado en la ECAE 2023-2024, específicamente en el Lineamiento para el Reclutamiento, se estableció que para el caso del estado de Veracruz la determinación del número de FAEL a contratar se deberá realizar **considerando como mínimo el 100% de figuras espejo para el caso de Veracruz**, es decir se deberá considerar una cifra equivalente del número de FAEL a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

Por tanto, como se refirió en los antecedentes del presente Acuerdo, mediante los oficios **OPLEV/DECEyEC/102/2024** y **OPLEV/SE/679/2024**, en cumplimiento a lo señalado en el Lineamiento para el Reclutamiento, el día 8 de febrero de 2024, se informó al INE el número total de FAEL a contratar por parte de este OPLE Veracruz, para el PELO 2023-2024, en los términos siguientes:

FAEL	Cantidad
SEL	464
CAEL	2,772
Total	**3,236**

31 ARES Y ZORES

Se considera necesario precisar que, en lo que se refiere a la delimitación de ARES y ZORES a nivel local, las cuales corresponden al espacio geográfico en el cual las personas CAEL y SEL desarrollaran las actividades de capacitación y asistencia electoral, así como de coordinación y supervisión de campo, respectivamente, una vez que la DECEyEC realice el cruce con las ARES y ZORES determinadas a nivel federal, con base en el análisis cuantitativo de secciones electorales y tipos de casilla a instalar, se procederá

hacer de conocimiento de cada uno de los 30 Consejos Distritales, a través de la Circular que se emita por conducto de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz.

32 CONVOCATORIA y PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEL Y CAEL

En este sentido, el Lineamiento para el Reclutamiento prevé un proceso de designación para las personas que quieran desempeñar dichos cargos, el cual está comprendido de las etapas siguientes:

Etapa de reclutamiento:

Difusión de la Convocatoria [01 de marzo al 06 de abril].
Recepción de la Documentación [10 de marzo al 06 de abril].
Revisión de la documentación [10 de marzo al 06 de abril].

Etapa de Selección:

Plática de inducción [10 de marzo al 06 de abril].
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes [13 y 14 de abril].
Entrevista [15 al 26 de abril].

Etapa de Contratación:

Designación de SEL y CAEL [27 de abril].
Contratación [28 de abril al 11 de junio].

***Es importante precisar que este OPLE Veracruz implementará procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1° de la Constitución Federal.**

Por otro lado, si bien es cierto, por mandato constitucional y legal, la ECAE 2023-2024, es el documento técnico-normativo en el que se estipulan las directrices, etapas y plazos que deberán seguir los OPL para llevar a cabo procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y

CAEL, figuras encargadas de las actividades en materia de asistencia electoral; también lo cierto es que, el Lineamiento para el Reclutamiento establece que **los OPL podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Organismos Públicos Locales e informarlo a la DEOE y la DECEyEC del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, siempre y cuando los ajustes operativos refieran a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental[5].**

Asimismo, es importante tomar en cuenta lo señalado en el **considerando 21** del Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por el que se aprobó el Plan y Calendario Integral del PELO 2023-2024, en el que se establece que **el Consejo General del OPLE Veracruz podrá incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral**.

Derivado de lo anterior y a efecto de maximizar el derecho de acceso a participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL de la ciudadanía interesada en participar en las actividades de asistencia electoral, así como para evitar en lo posible que los Consejos Distritales emitan nuevas Convocatorias, la Comisión considera pertinente poner a consideración del Consejo General, la modificación de los plazos establecidos en el Lineamiento para el Reclutamiento y calendario integral del proceso electoral 2023-2024, específicamente los relativos a las actividades programadas para las fechas siguientes:

[5] Consultable en la página 8, párrafo tercero del Lineamiento para el Reclutamiento.

Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL[6].	OPLE Veracruz	18 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	20 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL[7].	OPLE Veracruz	18 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	20 días
Revisión de documentos	OPLE Veracruz	18 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	20 días
Plática de Inducción	OPLE Veracruz	18 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	20 días

Por lo que, en este aspecto se propone modificar los plazos relativos a las actividades de **difusión de la Convocatoria**, **recepción de solicitudes, revisión de documentos y plática de inducción,** para quedar de la manera siguiente:

Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración[8]
Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL[9].	OPLE Veracruz	01 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	37 días
Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL[10].	OPLE Veracruz	10 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	28 días
Revisión de documentos	OPLE Veracruz	10 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	28 días
Plática de Inducción	OPLE Veracruz	10 de marzo de 2024	06 de abril de 2024	28 días

[6] Esta actividad se puede con consultar en la página 28 del Lineamiento para el Reclutamiento, *Cfr.* *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596*.

[7] Esta actividad se puede con consultar de las páginas 30 a la 33 del Lineamiento para el Reclutamiento, *Cfr.* *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596*.

[8] Hace referencia a los días en que estará disponible cada actividad.

[9] Esta actividad se puede con consultar en la página 28 del Lineamiento para el Reclutamiento, *Cfr.* *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596*.

[10] Esta actividad se puede con consultar de las páginas 30 a la 33 del Lineamiento para el Reclutamiento, *Cfr.* *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596*.

Lo anterior, se realiza considerando los días que serán contratadas las FAEL y el periodo de tiempo para su reclutamiento y registro, lo que podría resultar insuficiente para lograr el número de aspirantes requeridos en cada Distrito Electoral, por lo que se propone ampliar los plazos a fin de garantizar la contratación de la totalidad de figuras e integración de la lista de reserva respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a describir las etapas, actividades y plazos del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación aplicables al OPLE Veracruz, para el PELO 2023-2024, en los términos siguientes:

a. Etapa de Reclutamiento

Del 01 de marzo al 06 de abril de 2024

Tiene como objetivo captar al **mayor número de aspirantes posibles** para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir las vacantes requeridas en la entidad.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de que el proceso de registro sea sencillo, accesible y al alcance de todas las personas que deseen inscribirse como aspirantes, se utilizará el **Multisistema,** que trata de un sistema de registro en línea, al cual podrán acceder desde el lugar donde se encuentren o, en caso de requerirlo, podrán acercarse a las instalaciones del OPLE Veracruz o cualquiera de los Consejos Distritales más cercanos a su domicilio, a efecto de recibir apoyo presencial para realizar su registro en el sistema.

a.1 Difusión de la Convocatoria.

Del 01 de marzo al 06 de abril de 2024

El OPLE Veracruz por conducto de la UTCS y los 30 consejos distritales, difundirá, a través de carteles, volantes, pláticas informativas, perifoneo,

prensa, redes sociales, página oficial de la Institución, radio y televisión local, una Convocatoria pública entre la ciudadanía veracruzana, a efecto de invitarles a participar como SEL y CAEL en la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales, cuyo modelo general es proporcionado por el INE y que incluye los requisitos legales y administrativos que deberán cubrirse.

a.2 Recepción de la documentación

Del 10 de marzo al 06 de abril de 2024

El registro de las personas aspirantes que buscan desempeñarse como SEL y CAEL se llevará a cabo mediante el **Multisistema,** en el que la ciudadanía llenará los formatos correspondientes y adjuntará la documentación necesaria para completar adecuadamente su registro.

Para ello, las personas interesadas en participar podrán realizar el trámite de registro en línea, o si lo prefieren podrán acudir al Consejo Distrital más cercano a su domicilio para realizarlo de manera presencial.

a.2.1 Requisitos legales y administrativos

Con este fin, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, que a continuación se enuncian:

Requisitos legales

- Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente[11] o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

[11] Podrán consultar la vigencia en la pág. https://listanominal.ine.mx/scpln/ | El Consejo General del INE aprobó extender la vigencia de la credencial 2023 hasta el 2 de junio de 2024. Acuerdo **INE/CG622/2023**.

- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria); con excepción de aquellos distritos electorales locales cuyo grado promedio de escolaridad sea menor a 9 años (equivalente a secundaria),[12] en donde se requerirá haber acreditado, como mínimo el nivel de primaria;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- Ser residente del estado de Veracruz y tener su domicilio dentro del Distrito Electoral en el que deba prestar sus servicios.
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en el último año;[13]
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición, en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;[14] y
- Completar la solicitud correspondiente disponible en la página https://multisistema.oplever.org.mx/ o, en su caso, en las instalaciones de los Consejos Distritales del OPLE Veracruz.

Requisitos administrativos

- Contar con cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente (en caso de requerir apoyo para conseguirla, tendrás que acudir al Consejo Distrital del OPLE Veracruz más cercano);

---

[12] Indicador calculado a partir del grado promedio de escolaridad municipal del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

[13] La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL o CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente **SUP-RAP-373/2018 y acumulados**.

[14] En cumplimiento al Acuerdo **INE/CG535/2023**, por el que se emiten los Lineamientos en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente **SUP-RAP-04/2023 y acumulados**, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023- 2024, en la Jornada Electoral.

- Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
- Presentar credencial para Votar vigente[15], con domicilio en el estado de Veracruz correspondiente al Distrito en donde prestará sus servicios, o comprobante de trámite (original y copia);[16]
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante (original y copia);
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias ni kárdex) que acredite el nivel educativo correspondiente[17] (original y copia);
- Aceptar el aviso de privacidad;
- Aceptar y firmar la declaratoria bajo protesta de decir verdad;
- Presentar original y copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) expedida por la Secretaría de Gobernación. **El no contar con este documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;**
- Presentar original y copia de la Constancia de Situación Fiscal (CSF) en la que se observe el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)[18] con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al momento de la contratación. **El no contar con este documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;**
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE,

[15] Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

[16] Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.

[17] Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad; sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, que tiene temporalidad de un año.

[18] El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPLE Veracruz, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;

- Cursar la Plática de Inducción que imparta el OPLE Veracruz, a través del Multisistema SEL y CAEL OPLEV;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los Consejos Distritales del OPLE Veracruz;
- Contar con disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. **El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;**
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. **El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;**
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. **El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;**
- No ser Supervisor/a Electoral ni Capacitador/a-Asistente Electoral del INE en funciones; y
- Verificar que no te encuentres como militante o afiliado/a en algún partido político en la página siguiente: https://deppp-partidos.ine.mx/afiliadosPartidos/app/publico/consultaAfiliados/nacionales?execution=e1s1

Ahora bien, conviene señalar que en el Lineamiento para el Reclutamiento se señala como uno de los requisitos legales el de haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria), sin embargo, es

importante precisar que, en el estado de Veracruz, el promedio de grado de escolaridad varía en cada distrito.

De igual forma en el Lineamiento para el Reclutamiento se estableció que, en algunos distritos electorales, los OPL de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) del Distrito Electoral Federal y/o Local.

En virtud de lo anterior, tomando en consideración las características sociodemográficas y culturales de la Entidad, y con base en el indicador calculado a partir del grado promedio de escolaridad municipal del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; se obtiene lo siguiente:

No.	Distrito Electoral Local	Grado promedio de escolaridad
1	Xalapa I y II	11.270
2	Veracruz I y II	10.600
3	Poza Rica	10.410
4	Coatzacoalcos	10.340
5	Córdoba	9.960
6	Orizaba	9.515
7	Boca del Río	9.075
8	Coatzacoalcos II	8.678
9	Tuxpan	8.295
10	Martínez de la Torre	8.274
11	Emiliano Zapata	8.122
12	Río Blanco	8.086
13	Pánuco	7.951
14	Coatepec	7.713
15	Cosamaloapan	7.615
16	Minatitlán	7.583

No.	Distrito Electoral Local	Grado promedio de escolaridad
17	Acayucan	7.439
18	Alvarado	7.428
19	Santiago Tuxtla	7.365
20	Cosoleacaque	7.340
21	Tantoyuca	7.278
22	San Andrés Tuxtla	7.233
23	Misantla	7.169
24	Huatusco	6.976
25	Perote	6.919
26	Álamo	6.744
27	Papantla	6.666
28	Zongolica	6.411
Nota: Aquellos distritos que cuentan con más de 9 grados de escolaridad en promedio, tienen un poco más de la secundaria concluida.		

En atención a lo expuesto, se considera necesario modificar el nivel de educación mínimo de secundaria, y reducirlo únicamente para aquellos distritos electorales locales cuyo grado promedio de escolaridad sea menor a 9 años, por lo que en esos casos se requerirá que las personas que habiten dichos distritos acrediten como mínimo el nivel de primaria[19].

a.2.2 Documentos de las personas aspirantes

Las personas aspirantes, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos, se obligan a presentar las especificaciones y consideraciones de la documentación siguiente:

Obligatorios

- Acta de Nacimiento, copia certificada del Acta de Nacimiento o Carta de naturalización. Original y copia simple.

[19] En términos de lo dispuesto en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-031/99 por la Sala Superior del TEPJF, la cual señalo que: "…*ante la imposibilidad de que los ciudadanos de algunas zonas geográficas del país, cumplan con el requisito de escolaridad mínima para ser designados como asistentes electorales*…[el Consejo General del Instituto Federal Electoral] *estimará pertinente contemplar la posibilidad de dispensar el requisito mencionado a los ciudadanos que pertenecieran a distritos cuyas características geográficas, demográficas y socioculturales justificarán dicha excepción…*".

- Credencial para Votar vigente o, en su caso, comprobante de trámite, este último acompañado de una identificación oficial con fotografía. Original y copia simple.
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses. Original y copia, no es necesario que aparezca el nombre de la persona aspirante.
- Comprobante o constancia oficial del último grado de estudios. Original y copia (no tira de materias).
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con el objetivo de que manifieste el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 303, numeral 3 de la LGIPE.

Opcionales[20]

- Constancia de participación en procesos electorales anteriores con el INE y/o con algún OPL.
- Carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas.
- Licencia de manejo vigente.

Complementarios (mismos que deberán entregar en caso de ser contratados)

- CURP. Original y copia.
- Constancia de Situación Fiscal en la que se observe el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave. Original y copia.

a.2.3 Subsanación de la documentación

Las personas aspirantes, en caso de no cumplir con alguno de los requisitos, bajo su más estricta responsabilidad, **deberán subsanar o corregir el mismo, dentro del plazo de 24 horas posterior a su notificación**, que se realizará a través de correo electrónico y el Multisistema, por lo que las

[20] Si bien es cierto, el Lineamiento de Reclutamiento lo refiere como documentación complementaria no obligatoria, lo cierto es que, para efectos de claridad del presente Acuerdo, se optó por referirla como opcional, dado que dicha documentación tiene tal carácter.

personas aspirantes deberán estar atentas a los medios de comunicación oficiales para tales fines.

a.3 Revisión de la documentación

Del 10 de marzo al 06 de abril de 2024

La revisión de la documentación de cada aspirante a SEL y CAEL ingresada en el Multisistema, será revisada y en su caso validada por los consejos distritales, con la orientación y supervisión del personal de la DECEyEC.

a.4 De las compulsas

a.4.1 Compulsa de Militancia o afiliación a partidos políticos

Respecto a la compulsa en la que se verifica el requisito legal que requiere a la persona aspirante no militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en el último año, se atenderán los procedimientos que señalan el Lineamiento para el Reclutamiento, así como el Anexo 5 del Manual para el Reclutamiento, denominado *Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector*.

Para tal efecto, en el Multisistema se desarrolló un módulo para que los consejos distritales puedan tener a la mano la clave de elector, apellido paterno, apellido materno y nombre de las personas aspirantes y desde ahí ingresar al *Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos*, alojado en el Portal Web del INE.

Posteriormente, deberán realizar la *consulta de afiliados por clave de elector*, capturar los datos de la persona aspirante que corresponda, realizar la compulsa, descargar el *comprobante de Búsqueda con Validez Oficial* expedido en el referido portal del INE, cargarlo en el Multisistema y reportar el resultado en el apartado correspondiente.

Para el caso de aquellas personas que aparezcan registradas en el padrón de algún partido político, como afiliadas o militantes, se les notificará el resultado de la compulsa por medio del Multisistema.

Posteriormente se podrán presentar 2 situaciones, la primera en caso de que las personas aspirantes se abstengan de manifestarse y la segunda, por el contrario, en caso de que las personas aspirantes se manifiesten en contra del resultado; **en ambos casos se estará a lo dispuesto por el Anexo 5 del Manual para el Reclutamiento, denominado *Procedimiento para la Compulsa de la Clave de Elector***.

a.4.2 Compulsa de representantes de partidos políticos ante MDC

Por cuanto hace al procedimiento de compulsa para verificar el requisito legal que solicita al aspirante no haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024.

Al respecto conviene señalar que en el oficio **INE/DEOE/1239/2023,** la DEOE del INE solicitó a este organismo electoral que, para efectos de realizar la compulsa de representaciones ante MDC, se deberá remitir una base de datos en formato Excel, en donde se capture la clave de elector, apellido paterno, apellido materno y nombre de las personas aspirantes.

En ese sentido, es menester señalar que los canales de comunicación entre las áreas administrativas de este OPLE Veracruz y el INE, tienen una estructura que no permitirá realizar los procedimientos de compulsa en el tiempo necesario para que las personas aspirantes avancen con el desarrollo de las etapas.

Por tanto, se considera necesario que, en primer término, dicho requisito se verifique con la entrega debidamente firmada de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la cual, la persona aspirante informa que cumple los requisitos legales para participar.

Lo anterior en virtud de la buena fe que rige el actuar de este OPLE Veracruz, y toda vez que en la referida declaratoria se informa a las personas aspirantes cuales son los requisitos legales que deben cumplir, por lo que inicialmente bastará esta declaratoria para permitir a las personas aspirantes continuar el procedimiento de designación de las figuras de asistencia electoral local.

En segundo término, se utilizará el resultado que arroje la compulsa que realizará contra sus bases de datos, la DEOE del INE, **por lo que el estatus de cada aspirante estará sujeto a esta última información,** misma que se actualizará y se notificará a la persona aspirante mediante el Multisistema.

a.4.3 Personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación"

Por cuanto hace a la verificación del requisito al que hace referencia el Acuerdo **INE/CG535/2023**, respecto a que las personas aspirantes no deben ser servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni servidoras de la nación o que hayan ostentado alguno de esos cargos en el último año previo al registro para ser SEL o CAEL, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; al respecto es importante resaltar que mediante oficio **INE/DECEYEC/0270/2024**, la DECEyEC del INE realizó diversas precisiones

relacionadas con la compulsa de personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales.

De igual forma, cabe señalar que, si bien mediante el Acuerdo señalado en el párrafo que antecede se aprobaron los “Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la Jornada Electoral”, mismo que originó la emisión del procedimiento para la aplicación de dichos Lineamientos.

Lo cierto es que en dicho documento únicamente se emitió la siguiente consideración para el caso de las figuras de asistencia electoral local:

> *[…]*
> ***FIGURAS LOCALES***
> *Con la finalidad de mantener los mismos estándares en los procedimientos a operar por los OPL durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SE y CAE locales, se* ***deberá contactar a las Juntas Locales Ejecutivas*** *de la entidad correspondiente,* ***entre el 17 y 22 de abril*** *del año en curso,* ***para que se explique cuál será el procedimiento a realizar por parte de los OPL****, para el cumplimiento del Acuerdo INE/CG535/2023.*
> *[…]*
>
> **Lo resaltado de propio**.

No obstante, en el oficio **INE/DECEYEC/0270/2024**, la DECEyEC del INE señaló lo siguiente:

> *[…]*
> *En relación con la verificación de las personas servidoras públicas,* ***los OPL realizarán la búsqueda en dos ámbitos: a nivel federal y a***

> ***nivel local****. Para el caso de la compulsa en el ámbito federal, los OPL emplearán la siguiente liga:*
>
> *https://nominatransparente.rhnet.gob.mx/*
>
> *Por su parte, en lo referente a la* ***compulsa en el ámbito local es necesario que el OPL se coordine con la Junta Local Ejecutiva (JLE) en la entidad, quien le informará el procedimiento a seguir****. Lo anterior, debido a que cada órgano delegacional de este Instituto tiene la información correspondiente a su entidad.*
> *[…]*
>
> **Lo resaltado de propio**.

En virtud de lo anterior, la **compulsa a nivel federal** se realizará conforme a lo dispuesto por en el oficio previamente señalado. Para tal efecto se deberá ingresar a la liga proporcionada por la DECEyEC del INE, misma que remite al portal denominado ***Nómina Transparente de la Administración Pública Federal*** de la Secretaría de la Función Pública.

Respecto a la **compulsa a nivel local**, la DECEYEC del INE señaló que el OPLE Veracruz se deberá coordinar con la Junta Local Ejecutiva del INE con sede en el Estado de Veracruz, para efectos de que dicha Junta informe el procedimiento a seguir. Lo anterior, debido a que cada órgano delegacional del INE tiene la información correspondiente a su entidad.

Ahora bien, y toda vez que no se tiene certeza de la fecha exacta en que se podrá realizar dicha compulsa, bastará con la presentación de la declaratoria bajo protesta de decir verdad que rinda la persona aspirante, en donde se señalan los requisitos legales necesarios para su participación, hasta en tanto se determine dicho procedimiento.

En ese sentido, por cuanto hace a las **compulsas a nivel federal y local**, las personas aspirantes podrán realizar con normalidad todas las etapas hasta en tanto no exista un resultado de la verificación oficial de dicho requisito, en este

caso se permitirá continuar a quienes cumplan, y, por el contrario, se informará a quienes no, que **NO** podrán continuar con el proceso de reclutamiento, selección y contratación, sin importar la etapa en la que se encuentren.

En ambos casos se deberá permitir a la ciudadanía que se manifieste conforme a su derecho convenga, y para tal efecto se deberá atender lo dispuesto por el ***Procedimiento para la Aplicación de los Lineamientos en cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024***.

b. Etapa de Selección

Del 10 de marzo al 06 de abril de 2024

Esta etapa tiene por objeto seleccionar de entre las personas aspirantes a SEL y CAEL registradas, aquellas que cuenten con las competencias, habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de las actividades de asistencia electoral.

b.1 Plática de inducción

Del 10 de marzo al 06 de abril de 2024

El objetivo de la Plática de inducción es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades que deberán desarrollar las y los SEL y CAEL, y proporcionarles los elementos necesarios para decidir si desean continuar en el proceso, considerando las exigencias y necesidades propias del empleo.

Por este motivo, la DECEyEC desarrollará el contenido de la plática de inducción para las personas aspirantes, misma se impartirá única y exclusivamente de manera virtual, a través de un video que estará disponible en todo momento a través del Multisistema, y podrá ser visualizada por las personas aspirantes al concluir su registro.

En ese sentido, para la creación de la cápsula de la plática de inducción, la DECEyEC abordó los temas que señala el Lineamiento para el Reclutamiento.

Una vez que las personas aspirantes concluyan la plática de inducción, en términos del Lineamiento para el Reclutamiento, deberán responder un **cuestionario de evaluación** con la finalidad de que realizar una retroalimentación y, una vez resuelto, podrán descargar: el **Comprobante de asistencia a la plática de inducción** y se les informará que podrán descargar la **Guía de estudio con el propósito de que puedan prepararse para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes**, misma que se cargará en la página principal del Multisistema para efectos de que pueda ser descargada para su consulta.

b.2 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

Se aplicará el 13 y 14 de abril de 2024

El examen de conocimientos, habilidades y actitudes es la herramienta a través de la cual se identificará a las personas aspirantes que cuentan con las competencias y conocimientos adecuados para desempeñarse como SEL y CAEL.

El examen deberá ajustarse a los estándares de calidad y secrecía, además que contará con 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos de la manera siguiente:

Conocimientos electorales	Habilidades y actitudes de SEL	Habilidades y actitudes de CAEL
10 reactivos	15 reactivos	15 reactivos

La aplicación del examen se realizará en la modalidad presencial, por lo que, dicha aplicación preferentemente se realizará en 36 sedes que corresponderán a las cabeceras distritales y/o sedes alternas, **con el objetivo de incentivar la participación, así como garantizar igualdad de condiciones a las personas aspirantes**, derivado de la situación geográfica del estado y las condiciones socioeconómicas que imperan en los distintos puntos de este.

Para la determinación de dichas sedes alternas se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

1. Distancia de la cabecera distrital a la cabecera del municipio más lejano.
2. Porcentaje de municipios que tuvieron más de una convocatoria en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de asistencia electoral federal, que realizó el INE.
3. Porcentaje de población beneficiada por sede alterna.

Para que las personas aspirantes puedan presentar el examen es necesario:

Nota: En caso de que no se presente el comprobante impreso de asistencia a la plática de inducción, se procederá a consultar el nombre de la persona aspirante en el listado de personas que pueden presentar examen y si aparece, podrá realizar su examen. Asimismo, las y los aspirantes contarán con 20 minutos de tolerancia después de haber iniciado la prueba de conocimientos, por lo que, una vez transcurrido este tiempo, no podrán presentar el examen.

Para la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, deberán seguirse puntualmente las directrices proporcionadas en el Lineamiento para el Reclutamiento.

De igual forma, es importante señalar que, con el objetivo de salvaguardar el pleno ejercicio de los derechos políticos-electorales de aspirantes que pertenecen a grupos históricamente discriminados, se aplicarán las medidas de “inclusión” e “igualdad” que marca el Lineamiento para el Reclutamiento, las cuales consisten en 2 criterios que permitirán el otorgamiento de 1 punto

adicional cada uno, que se sumará al realizar la evaluación del examen, en los términos siguientes:

- **Medida de inclusión:** Para buscar promover la inclusión y garantizar el principio de igualdad y no discriminación de las personas aspirantes que en su registro manifiesten ser **LGBTTTIQ+**, como medida de inclusión se les otorgará **1 punto adicional** en la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 6.000 (seis).

- **Medida de igualdad:** Del mismo modo, en aras de adoptar medidas orientadas a la inclusión y cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en favor de aquellas personas aspirantes que en su registro señalen que tienen alguna **discapacidad**, como medida de igualdad se les otorgará **1 punto adicional** en la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siempre y cuando hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 6.000 (seis). Para lo anterior, se estará a lo dispuesto en numeral 1, inciso d), del apartado *"Recepción y revisión documental"* relativo al Lineamiento de Reclutamiento[21].

Por otra parte, es importante destacar que, para la revisión del examen, la ECAE 2023-2024 prevé la realización de una reunión de trabajo en la cual las y los integrantes de los consejos distritales del OPLE Veracruz, deberán realizar la revisión de exámenes, para obtener las calificaciones de las personas aspirantes y capturar sus aciertos en el Multisistema.

[21] Esta actividad se puede con consultar en la página 31 del Lineamiento para el Reclutamiento, *Cfr.* *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596*.

Ahora bien, para la celebración de dicha reunión de trabajo se deberá considerar la asistencia de representantes de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; no obstante, lo harán únicamente en carácter de observadores/as, y en ningún momento podrán calificar exámenes ni conocer contenido de éste.

En ese sentido, el desarrollo de la sesión y la calificación que obtengan las personas aspirantes deberá asentarse en Acta del Consejo Distrital que corresponda, para posteriormente publicar la relación de calificaciones obtenidas, en los estrados de los consejos distritales, en los términos que marca el Lineamiento para el Reclutamiento.

b.3 Entrevistas

Se aplicará del 15 al 26 de abril de 2024 (en línea o presencial)

La entrevista permitirá analizar comparativamente las competencias de las y los aspirantes a SEL y CAEL, y confirmar su información proporcionada durante el registro. Para cubrir esta etapa se aplicará un instrumento diseñado para identificar el grado de competencia, así como conductas que permitan tener mayor información acerca de las personas aspirantes.

Es importante señalar que, en términos del Lineamiento para el Reclutamiento, las **presidencias, consejerías, secretarías, así como las vocalías de capacitación y organización** de los consejos distritales del OPLE Veracruz serán responsables de efectuar las entrevistas, **mismas que se realizarán de manera presencial y virtual** durante el periodo que comprende del día **15 al 26 de abril de 2024**, y se deberá citar a las personas aspirantes atendiendo a los *criterios para acceder a la entrevista* que señala el Lineamiento para el Reclutamiento.

Ahora bien, para realizar las entrevistas en la modalidad virtual, las personas aspirantes tendrán que solicitarlo al Consejo Distrital que les corresponda. La persona aspirante será responsable de garantizar que cuenta con los medios tecnológicos y de conexión para el correcto desarrollo de ésta.

Esto es, si la entrevista virtual no puede desahogarse por fallas técnicas de la propia persona aspirante, por cuestiones de tiempo y operatividad, la persona aspirante perderá la oportunidad de reponerla.

El Consejo Distrital que corresponda del OPLE Veracruz informará a las personas aspirantes:

- El día, lugar y la hora de la entrevista.
- Que el día de la entrevista, deberán presentar una identificación oficial con fotografía vigente, y que **en caso de que no la presenten, no se les podrá aplicar la entrevista**.
- Que el día de la entrevista, deberán entregar el Comprobante de presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Dicho comprobante se podrá presentar en formato digital o físico y en caso de que no lo presente, se procederá a consultar el listado de personas aspirantes que asistieron al examen, para comprobar que asistió y pueda acceder a la entrevista.

Además, las personas entrevistadoras deberán considerar para realizar las entrevistas de las y los SEL y CAEL los siguientes aspectos:

- La entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles (SEL y CAEL), por lo tanto, de esta entrevista se obtienen dos calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de

SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tendrá una duración máxima de 30 minutos.

- La entrevista para CAEL tiene una duración máxima de 20 minutos.
- Las calificaciones asignadas por cada una de las personas entrevistadoras se capturarán en el medio que determinen el órgano colegiado o de vigilancia de cada OPL.

El proceso a seguir para la aplicación de la entrevista deberá apegarse al Lineamiento para la aplicación de la entrevista al que hace referencia el Lineamiento para el Reclutamiento.

De igual forma, conviene señalar que el Lineamiento para el Reclutamiento prevé una **competencia para el trabajo** que permitirá otorgar un **1 punto adicional** a aquellas personas aspirantes que hablen la **lengua indígena** de la localidad donde prestarán sus servicios, **siempre y cuando dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades**.

Para tal efecto, el Lineamiento para el Reclutamiento señala que se otorgará dicho punto adicional en la evaluación integral, pero se integrará al momento de realizar la entrevista, por lo que los consejos distritales deberán tomar en cuenta dicha consideración y deberán concederlo siempre y cuando se encuentre en el supuesto de que el uso de la lengua indígena sea necesario para el desarrollo de sus funciones en donde la persona aspirante podría prestar sus servicios.

b.4 Evaluación Integral

Por otra parte, una vez que se cuente con la calificación del examen y la entrevista se llevará a cabo la **evaluación integral** por parte de los Consejos Distritales que, de acuerdo con el Lineamiento para el Reclutamiento, la

calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral será de 6.000 (seis), conforme a los siguientes porcentajes:

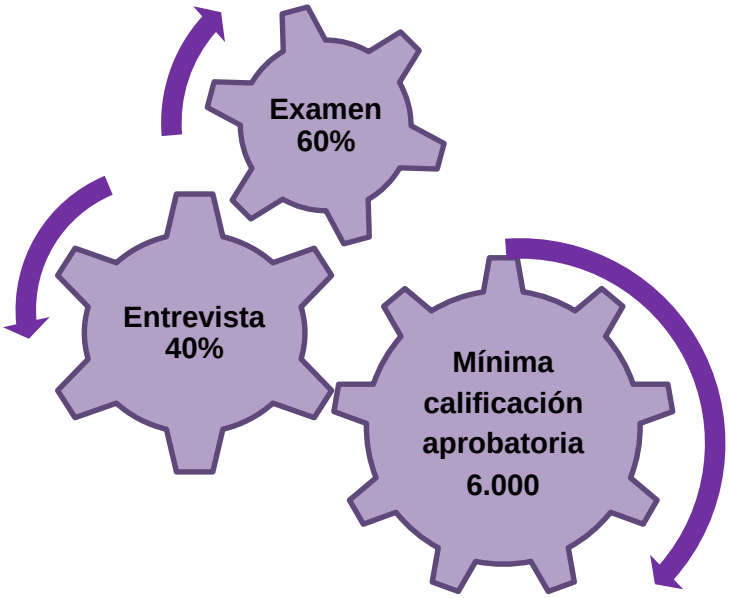

NOTA. En caso de no contar con el número de aspirantes requerido, se podrá considerar a las personas aspirantes que tengan una calificación menor a 6.000 (seis), o se podrá emitir una nueva convocatoria[22].

Derivado lo anterior, se generará un listado por distrito, siendo contratadas las personas que obtuvieron las calificaciones más altas en los listados de resultados.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el Lineamiento. Y para el caso de no cubrir el número de vacantes para cada figura, se podrá estar a lo considerado para el caso de listas diferenciadas.

[22] Consultable en la página 48 del Lineamiento para el Reclutamiento.

c. Etapa de Contratación

Del 27 de abril al 11 de junio de 2024

c.1 Designación de SEL y CAEL

Se realizará el 27 de abril de 2024

Una vez que el Consejo Distrital que corresponda designe a las personas que fungirán como SEL y CAEL, los resultados finales se publicarán el 27 de abril de 2024 en los estrados de cada uno de dichos consejos distritales, así como en la Página oficial y redes sociales del OPLE Veracruz y de los Consejos Distritales.

En cuanto a la lista de reserva, ésta se integrará considerando a las personas aspirantes que se encuentren en los supuestos establecidos en el Lineamiento para el Reclutamiento.

c.2 Contratación

Del 28 de abril al 11 de junio de 2024

Efectuada la designación por los Consejos Distritales, realizarán las notificaciones procedentes a través de los medios de contacto proporcionados por las personas aspirantes, con la finalidad de confirmar con las personas designadas su contratación para el cargo que corresponda. Posteriormente, la DEA efectuará la contratación conforme al procedimiento que se establezca.

Para esta etapa, resulta indispensable contar con la documentación completa para llevar a cabo la contratación, por lo que, además de la ya solicitada en el momento del registro, las personas aspirantes deberán presentar obligatoriamente lo siguiente:

- Clave Única del Registro de Población (**CURP**) expedida por la Secretaría de Gobernación.
- Constancia de Situación Fiscal (**CSF**) en la que se observe su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) con homoclave expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

El periodo de contratación será de 45 días y se considerará el pago de honorarios en el esquema de Vida estándar, más gastos de campo, mismos que se asignarán atendiendo a las particularidades y composición de cada Distrito Electoral, y no podrán ser superiores a los siguientes:

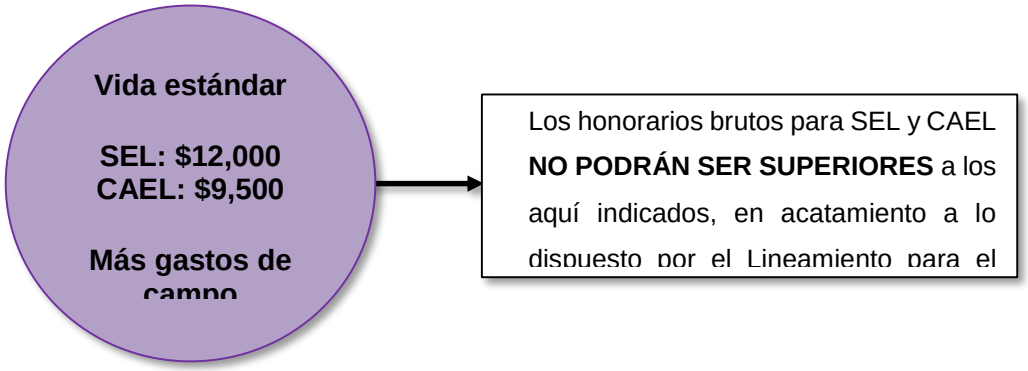

En términos del Lineamiento para el Reclutamiento, el costo por concepto de reclutamiento, contratación, honorarios y gastos de campo de las y los SEL y CAEL estará a cargo del OPLE Veracruz.

e. Renuncias y sustituciones

Por otro lado, para el caso de las renuncias y las correspondientes vacantes de SEL y CAEL, se deberán realizar las sustituciones y nuevas contrataciones a que haya lugar, de acuerdo con el momento y la causa, conforme a lo establecido en el Lineamiento para el Reclutamiento.

Al respecto, para este procedimiento la Vocalía de Capacitación de cada Consejo Distrital, por conducto de su Personal Administrativo informará de las bajas y altas a la UTVODESyOSC a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes ante la instancia competente.

Este procedimiento será responsabilidad exclusiva de la UTVODESyOSC y la DEA, mantener actualizada dichas renuncias y sustituciones a efecto de pagar en tiempo y forma sus honorarios a las FAEL.

El personal contratado como SEL y CAEL, será responsable de cumplir en tiempo y forma con las actividades que le serán asignadas (en gabinete y campo) registrando su asistencia en el Consejo Distrital que le corresponda a su adscripción; las listas de asistencia que proporcionen los Consejos Distritales, serán el soporte para el pago de honorarios y, en su caso, de las sustituciones que apliquen.

f. Nuevas convocatorias

Del 28 de abril al 01 de junio de 2024

Las nuevas convocatorias tendrán lugar cuando:

- No se cuente con personal SEL y CAEL.
- Queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva.
- A experiencia del OPLE Veracruz, se identifique que aun teniendo más de 10 aspirantes en la lista de reserva sea necesario hacerlo.

Los Consejos Distritales serán responsables de determinar la emisión de nuevas convocatorias, con base en el cronograma de actividades que para estos casos determine la DECEyEC del OPLE Veracruz, en función de las necesidades operativas de cada órgano desconcentrado que se adviertan

durante la etapa de contratación de SEL y CAEL, por lo que, para el caso de considerarlo necesario, podrán adelantar la emisión de nuevas Convocatorias, para lo cual deberán realizar la solicitud a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la DECEyEC y en caso de ser autorizado deberán justificar y motivar su expedición mediante el Acuerdo correspondiente que emitan sus Órganos de Máxima Dirección, y se deberá hacer de conocimiento de la DEOE y DECEyEC del INE, por los canales establecidos en el Lineamiento para el Reclutamiento.

Asimismo, en términos del apartado ***"NUEVAS CONVOCATORIAS"*** del Anexo Técnico del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el OPLE Veracruz y la Universidad Veracruzana, los Órganos Desconcentrados serán responsables de las fechas y horarios de aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como de la gestión de sedes correspondientes a las nuevas convocatorias.

Ya que, en el caso de nuevas convocatorias, la Universidad Veracruzana, solo será responsable de reproducir los exámenes en la cantidad que indique el OPLE Veracruz, a solicitud de sus Consejos Distritales, los cuales deberá hacer entrega, cuando menos cinco días antes de la fecha de aplicación del examen.

33 A continuación, se describirán las **Autoridades responsables** que se encargarán de **atender el reclutamiento, selección y contratación** de las FAEL que desarrollará el OPLE Veracruz, para el PELO 2023-2024, en los términos siguientes:

No.	Autoridad responsable	
1	**Consejo General**	Dará pleno seguimiento a los trabajos de reclutamiento, selección y contratación, y resolverá lo no previsto en el presente Acuerdo y la Convocatoria.

No.	Autoridad responsable	
2	CPCyOE	Dará pleno seguimiento a los trabajos de reclutamiento, selección y contratación.
3	DECEyEC	Supervisará, orientará y coordinará los trabajos de reclutamiento, selección y contratación que realizarán los consejos distritales del OPLE Veracruz.
4	Consejos Distritales	Desarrollarán las etapas de reclutamiento, selección y contratación de las FAEL, en los distritos de su competencia, atendiendo cada una de las determinaciones señaladas en el presente Acuerdo y en el Lineamiento para el Reclutamiento. De igual forma operarán el Multisistema, bajo la supervisión de la DECEyEC.
5	UTSI	Verificará el funcionamiento del Multisistema y publicar en el portal web del OPLE Veracruz, la Convocatoria, así como un banner alusivo a la Convocatoria.
6	DEA	Realizará, en coordinación con la UTVODESyOSC, la contratación de las FAEL, así como el procedimiento de renuncias y sustituciones, a efecto de pagar en tiempo y forma los honorarios y gastos de campo que correspondan. De igual forma, en coordinación con la UTSI, proporcionará los insumos necesarios señalados en el presente Acuerdo, para atender el reclutamiento, selección y contratación.
7	UTVODESyOSC	Realizará, en coordinación con la DEA, la contratación de las FAEL, así como el procedimiento de renuncias y sustituciones.
8	UTCS	Se encargará de diseñar e implementar una estrategia de publicidad, comunicación y difusión en redes sociales, perifoneo, entre otros, en todo el Estado, a la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, así mismo, la publicará en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, derivado de la importancia y trascendencia del tema.
9	UTIGEI	Se encargará de realizar las gestiones necesarias para efectos de que la Convocatoria se traduzca a las lenguas originarias del Estado para su debida difusión.

34 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación, se presentan las fechas aplicables al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, aplicables para el PELO 2023-20024. Para lo cual, los 30 Consejos Distritales deberán ajustarse a lo siguiente:

Fechas importantes	
Etapas	**Fechas**
Difusión de la Convocatoria	Del 01 de marzo al 06 de abril del 2024
Recepción de solicitudes	Del 10 de marzo al 06 de abril del 2024
Revisión de documentos	
Plática de inducción	
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	13 y 14 de abril del 2024
Publicación de resultados del examen	15 de abril del 2024
Entrevistas	Del 15 al 26 de abril del 2024
Designación de SEL y CAEL	27 de abril del 2024
Periodo de contratación	28 de abril al 11 de junio del 2024

35 INFORMES

Las Presidencias de los Consejos Distritales, a más tardar el 28 de abril de 2024 deberán informar a la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, el listado relativo a la **designación de SEL y CAEL** aplicables a su Distrito Electoral, a efecto de que, por su conducto, esta información se haga de conocimiento del Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

36 RECURSOS MATERIALES PARA CADA CONSEJO DISTRITAL

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones a las personas aspirantes a SEL y CAEL que no cuenten con los medios tecnológicos para realizar el registro, el OPLE Veracruz, dispondrá de las sedes e integrantes de sus Consejos Distritales, para brindar apoyo a la ciudadanía interesada.

En este sentido, por conducto de la DEA y la UTSI, se deberá prever que, en cada uno de los Consejos Distritales, se habilite al menos un equipo de cómputo con conexión a internet, que estará a resguardo de la Vocalía de Capacitación Electoral de cada órgano desconcentrado, con el objeto de apoyar y asistir a las y los aspirantes a SEL y CAEL en los días y horarios señalados para su atención, para lo cual, las presidencias se comprometerán a comisionar a personal adscrito a los mismos, para tales

efectos.

Por tanto, a más tardar el 8 de marzo de 2024, en los Órganos Desconcentrados deberá estar en funcionamiento el equipo de cómputo, debido a que el registro iniciará el 10 de marzo y hasta el 1 de junio se podrán emitir nuevas convocatorias.

37 HORARIOS DE ATENCIÓN EN CONSEJOS DISTRITALES

En este sentido, el horario de atención en sedes de los Consejos Distritales, durante la vigencia del registro de la Convocatoria (10 de marzo al 5 de abril de 2024), será de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 de lunes a viernes, en lo que respecta al 6 de abril del presente año, por ser el último día para el registro, deberá cubrirse hasta las 23:59 horas.

No obstante, si alguna persona aspirante solicita su apoyo en fines de semana, deberán considerar las guardias correspondientes, incluso durante el horario de comida, con la intención de garantizar la atención oportuna para las y los interesados y personas aspirantes.

38 NOTIFICACIÓN DE LOS AJUSTES OPERATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO.

Ahora bien, el Lineamiento para el Reclutamiento señala que los OPL podrán realizar ajustes para atender el reclutamiento, selección y contratación de las FAEL, en los términos siguientes:

> *"…**Los OPL podrán hacer ajustes operativos** respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, sin embargo, **esto deberá ser aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General** de los Órganos Electorales Locales e **informarlo a la DEOE y la DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva**. Es importante señalar que los ajustes operativos refieren a modificaciones que no alteren el contenido del marco procedimental; asimismo, de presentarse casos excepcionales que no*

se encuentren establecidos en el presente Lineamiento, la DECEyEC o la DEOE resolverán las cuestiones en un plazo máximo de cinco días hábiles, informando a las Comisiones Unidas de Capacitación y Organización Electoral…"

Lo resaltado es propio

En virtud de lo anterior, resulta importante destacar que en el presente documento se han señalado diversos ajustes operativos respecto a lo señalado por el Lineamiento para el Reclutamiento, por lo que se considera necesario recomendar al Consejo General la notificación a la DECEyEC y a la DEOE, ambas del INE, una vez aprobadas, por el Consejo General, las determinaciones que se recomiendan en el presente Acuerdo.

39 DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LA UTCS

Para efectos de lograr el mayor alcance de la ciudadanía interesada en participar en las actividades de asistencia electoral, se deberá dar amplia difusión a la Convocatoria para SEL y CAEL. Para tal efecto, se podrá utilizar el portal web, los estrados y las redes sociales del OPLE Veracruz, los tiempos asignados al Organismo en radio y televisión, los periódicos de circulación estatal y regional, entre otros medios de comunicación.

40 TRADUCCIÓN DE LA CONVOCATORÍA A LENGUAS ORIGINARIAS

En términos del artículo 29, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior, le corresponde a la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión, entre otras, la atribución de proponer e instrumentar la vinculación con grupos y comunidades vulnerables, orientados a la promoción y ejercicio de sus derechos político-electorales. Al respecto, este Consejo General aprueba instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como a las Unidades Técnicas de Igualdad de Género e Inclusión y de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones pertinentes a fin de que, el extracto de la Convocatoria que forma parte integral del presente

Acuerdo sea traducido a las lenguas originarias más representativas del Estado para su adecuada difusión.

41 Por lo anterior, con el propósito de generar los instrumentos de planeación que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades del OPLE Veracruz, es necesaria la emisión de la convocatoria de SEL y CAEL, para el PELO 2023-2024, y su documento **Anexo** consistente en la Convocatoria.

42 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo, así como su **Anexo**.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo primero de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz; por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a las personas que aspiren a ocupar los cargos de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la cual forma parte del presente Acuerdo como **Anexo**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, una vez que se cuente con la validación de ARES y ZORES a nivel local, hacerlo de conocimiento mediante Circular a los 30 Consejos Distritales, para los efectos operativos conducentes. Lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 31.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las áreas responsables que se encargarán de atender el reclutamiento, selección y contratación de las figuras de asistencia electoral local, las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo, en términos del considerando 33.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación, realizar la modificación de plazos y fechas relativos al Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos de las fechas establecidas en el considerando 34.

QUINTO. Se instruye a los Consejos Distritales que cumplan a cabalidad las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo, y que realicen los informes de sus designaciones en los términos señalados en el considerando 35.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo señalado en el

considerando 38.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por su conducto se notifique a los Consejos Distritales dar amplia difusión de la Convocatoria, en redes sociales, en estrados e instalaciones, así como en los espacios públicos de su Distrito Electoral, a partir del 1 de marzo.

OCTAVO. Se instruye a los órganos desconcentrados, ser los responsables de determinar la emisión de nuevas convocatorias, en función de las necesidades operativas que se adviertan durante la contratación de las figuras de asistencia electoral local.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social que, a partir del 1 de marzo y hasta el 6 de abril de 2024, diseñe e implemente una estrategia de publicidad, comunicación y difusión en redes sociales, perifoneo, entre otros, en todo el estado, a la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, así mismo, sea publicada en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, derivado de la importancia y trascendencia del tema, en términos de lo señalado en el considerando 39.

DÉCIMO. Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos, quien emite voto concurrente, y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA	**SECRETARIO**
MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES	**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO GARCÍA RAMOS, RELATIVO AL ACUERDO OPLEV/CG046/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR LOS CARGOS DE SUPERVISORAS/ES ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS/ES - ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 108 y 110 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, numeral 1, fracción III; y, 47, numerales 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, me permito emitir el presente **voto concurrente**, respecto al Acuerdo **OPLEV/CG046/2024**, aprobado el 28 de febrero de la presente anualidad, por el Consejo General de este Organismo Electoral, mediante el cual, se aprueba la emisión de la convocatoria dirigida a las personas que aspiren a ocupar los cargos de supervisor as/es electorales locales y capacitadoras/es - asistentes electorales locales, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Sumario

El presente voto concurrente tiene como objetivo central expresar las razones por las cuales, si bien, acompañamos el sentido en lo general del Acuerdo en comento, considero necesario agregar en la convocatoria versión pública la porción contenida dentro del acuerdo en comento en la página 49 relativa a la competencia para el trabajo que permitirá otorgar un 1 punto adicional a aquellas personas aspirantes que hablen la lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios, siempre y cuando dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades.

Antecedentes

- El 25 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.

El 8 de febrero, mediante oficio OPLEV/DECEyEC/102/2024, la DECEyEC del OPLE Veracruz solicitó a la Secretaría Ejecutiva del mismo que, por conducto de la UTVOPL, se informe a la DEOE y a la DECEyEC, ambas del INE, la cantidad de figuras de asistencia electoral local para este PELO 2023-2024. Lo anterior, en cumplimiento al Lineamiento para el Reclutamiento:

Figuras	Personas
Supervisoras/es Electorales Locales	464
Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales	2,772
Total de figuras electorales a contratar	**3,236**

- El 26 de febrero de 2024, en sesión extraordinaria de la CPCyOE, se aprobó el Acuerdo CCYOE/010/2024, mediante el cual dicha Comisión recomendó a este Consejo General, aprobar la emisión de la Convocatoria dirigida a las personas que aspiren a ocupar los cargos de Supervisoras/es Electorales Locales y capacitadoras/es-asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Consideraciones del Acuerdo

Se reitera, el presente voto concurrente se emite con la intención de dejar constancia de la importancia de agregar en la versión pública de la convocatoria dirigida a las personas que aspiren a ocupar los cargos de Supervisoras/es Electorales Locales y capacitadoras/es-asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la parte contenida dentro del acuerdo en su página 49, donde menciona:

"De igual forma, conviene señalar que el Lineamiento para el Reclutamiento prevé una competencia para el trabajo que permitirá otorgar un 1 punto adicional a aquellas personas aspirantes que hablen la lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios,

siempre y cuando dicha lengua sea requerida para el desarrollo de sus actividades. Para tal efecto, el Lineamiento para el Reclutamiento señala que se otorgará dicho punto adicional en la evaluación integral, pero se integrará al momento de realizar la entrevista, por lo que los consejos distritales deberán tomar en cuenta dicha consideración y deberán concederlo siempre y cuando se encuentre en el supuesto de que el uso de la lengua indígena sea necesario para el desarrollo de sus funciones en donde la persona aspirante podría prestar sus servicios."

Al no agregar la parte referida en el párrafo anterior dentro de la convocatoria pública se consideraría viable razonar dentro del mismo acuerdo la justificación del hecho de no hacerlo, toda vez que dentro de la convocatoria pública referida si se plasman las medidas de inclusión e igualdad, mismas que de igual forma tendrán un impacto cuantitativo dentro de la calificación final del aspirante.

La propuesta de modificación emitida por su servidor, no implica una modificación de fondo, ni un cambio en el criterio adoptado, lo único que busca es facilitar a las y los interesados en participar en la convocatoria, el conocer los criterios cualitativos que podrían ser de beneficio para ellos al momento de participar en el proceso, aunado a que, por pragmatismo, se sabe que las personas normalmente se guían por la convocatoria pública y no indagan dentro del acuerdo que le da origen.

3. Consideraciones del voto concurrente

El presente voto concurrente se emite con la intención de dejar constancia por parte de su servidor que se considera optimo el agregar en la versión pública de la convocatoria dirigida a las personas que aspiren a ocupar los cargos de Supervisoras/es Electorales Locales y capacitadoras/es-asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 la porción contenida dentro del acuerdo en los términos señalados en el inciso anterior, toda vez que no afecta el sentido general del acuerdo y maximiza la certeza de las personas interesadas, o bien, razonar dentro del acuerdo, el por qué no plasmarlas en la convocatoria pública, partiendo que

las medidas de inclusión e igualdad, que otorgan un punto adicional a los aspirantes que se cumplan con los requisitos para otorgárselos.

Si bien, el punto que se podría otorgar por competencia para el trabajo, quedará a discreción de los consejos distritales, respecto a la necesidad o no de utilizar una lengua indígena en el ejercicio de sus funciones, al final de cuentas resulta un criterio cuantitativo de la evaluación que podría ser determinante.

FERNANDO GARCÍA RAMOS